

Tax Alert | CCL Informa:

Desde el 1 de mayo de 2025
el comercio deberá entregar
comprobante de pago de
forma obligatoria

Desliza para conocer más



El Servicio de Impuestos Internos (SII), **emitió una resolución que obliga al comercio a entregar la representación impresa de la boleta electrónica de ventas y servicios y/o del comprobante de pago electrónicos (voucher)** a los contribuyentes que operan con estos documentos por ventas y servicios realizados a través de canales presenciales a consumidores finales.

¿Desde cuándo comienza a regir?

La medida entrará **en rigor a contar del 1 de mayo de este año**, y tiene como objetivo combatir la evasión, según detalló el organismo en un comunicado.

“Esta medida nos permite reforzar, tanto para los emisores de boletas electrónicas de ventas y servicios como para la ciudadanía en general, que la emisión y entrega de la boleta es obligatoria cada vez que se realiza una compra, independiente que se utilice pago en efectivo, por transferencia o mediante tarjetas bancarias. Por ello, estamos incorporando la obligatoriedad para el vendedor de entregarla en forma impresa y también llamando a los contribuyentes a exigir su boleta o comprobante de pago (voucher), asegurando que el impuesto que pagan en cada compra llegue al Estado y dejando respaldo de las compras realizadas”, explicó Patricio Muñoz, subdirector de Asistencia al Contribuyente del SII.

¿Qué obligaciones tendrán los emisores de boletas electrónicas?

- **Si reciben pagos con dinero en efectivo o por transferencia bancaria** deberán entregar obligatoriamente la representación impresa de la boleta electrónica.
- **Si reciben pagos con tarjetas de débito, crédito u otros medios de pago electrónicos**, deberán entregar la representación impresa de la boleta electrónica emitida y/o el comprobante de pago (voucher), dependiendo de su modelo de emisión de documentos.
- **El envío de la boleta por medios electrónicos va a seguir disponible, pero no reemplaza la obligatoriedad de entregar la boleta impresa**, según explicó el SII. En cuanto al comercio que no tenga habilitado dispositivos para imprimir los documentos, **van a tener plazo hasta el 1 de marzo de 2026, para cumplir con dicha obligación.**
- En ese intertanto, mantienen la obligatoriedad de entregar al consumidor la representación virtual de la boleta electrónica emitida y/o comprobante o recibo de pago.

¿Cuál es la sanción en caso de incumplir la resolución?

El no otorgamiento del documento tributario electrónico, en la forma establecida en resolución N°12 emitida por el SII, se sancionará de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 N° 10, del Código Tributario.

() Multa de un mínimo de 2 unidades tributarias mensuales y un máximo de 40 unidades tributarias anuales, e incluso clausura del local, agravando las multas con las reiteraciones incluso hasta llegar a presidio o relegación menor en su grado máximo.*



Comentario:

La Resolución Exenta N°12 establece la obligación de entregar representaciones impresas o virtuales de boletas electrónicas y comprobantes de pago, reforzando el control fiscal y alineándose con las disposiciones de la Ley N° 21.713 de 2024.

Además, contempla flexibilidad al permitir representaciones virtuales mediante medios electrónicos, lo que responde a la modernización tributaria y facilita el cumplimiento para muchos contribuyentes.

A pesar de la intención de mejorar los procesos de fiscalización, sería clave complementar la normativa con campañas de difusión para garantizar un cumplimiento efectivo y fomentar la adopción temprana de las nuevas disposiciones sin generar desigualdades entre los contribuyentes grandes y pequeños.

Matías Araya
Director de Impuestos de
CCL Auditores Consultores



*Si tienes dudas o necesitas ayuda sobre este tema, te invitamos a escribir al correo maraya@cclac.cl para más información.